



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 3V -2024-GR.CAJ/DRA.

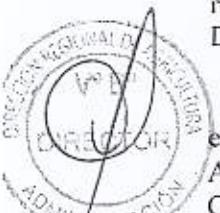
Cajamarca, 05 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 019-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 11 de enero del 2024 con MAD: 8979027, proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 12 de enero del 2024 y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



Que, mediante proveído de la Dirección Regional de Agricultura con fecha

2 de enero del 2024 el Director Regional de Agricultura Cajamarca solicita al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal proyectar la Resolución correspondiente respecto a la conformación de la Comisión Especial de Evaluación para la selección de personal por reemplazo, temporal y/o suplencia de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N.º 1057 – CAS, Decreto Legislativo 728 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, a través del Oficio N.º 019-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 11 de enero del 2024 con MAD: 8979027 el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración solicita al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de conformación de la Comisión Especial de Evaluación para la selección de personal por reemplazo, temporal y/o suplencia de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N.º 1057 – CAS, Decreto Legislativo 728 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quedando conformado por los siguientes:

Titulares	Suplentes
Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas	Abg. Luis Alberto Idrugo Portal
M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales	Ing. Julio Vilca Aquino
Ing. Oscar Llanos Tafur	Econ. Nelson Yopla Soto

Que, mediante el Oficio N.º 03-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/RH de fecha 05 de enero del 2024 con MAD: 08946902 emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí solicita al Mg. Elmer Alberto Idrugo Portal, Director de Administración – DRAC realice las coordinaciones pertinentes a fin de determinar los integrantes de la comisión especial de evaluación para la selección de personal por reemplazo, temporal y/o suplencia de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N.º 1057-CAS, Decreto Legislativo 728, así como para la comisión de concurso de Ascensos y Concurso Público de méritos sujetos a la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N.º 276 del Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 31 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de febrero del 2024.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", en el CAPÍTULO I- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, dispone textualmente en su Artículo 1º "La política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42º, 48º y 130º de la Constitución Política de Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos al acceso de una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones".

Que, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza.

Que, además mediante Ley N.º 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establece en el artículo 8º Medidas en materia de personal, precisando lo siguiente: Medidas en materia de personal 8.1 "Prohibíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes":

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. (subrayado agregado)

Que, considerando los argumentos señalados en los puntos anteriores y; siendo necesario que esta entidad cuente con una comisión con la finalidad de que se avoque a la selección de personal por reemplazo, temporal y/o suplencia de los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N.º 1057-CAS, Decreto Legislativo N.º 728, deber conformarse la misma con un acto resolutivo.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 31 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de febrero del 2024.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** la Comisión Especial de Evaluación para la selección de personal por reemplazo, temporal y/o suplencia de los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N.º 1057-CAS, Decreto Legislativo N.º 728 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuyo comité estará conformada de la siguiente manera:

Titulares	Suplentes
Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas	Abg. Luis Alberto Idrugo Portal
M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales	Ing. Julio Vilca Aquino
Ing. Oscar Llanos Tafur	Econ. Nelson Yopla Soto

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la comisión, para el cumplimiento de la presente resolución y, quienes deben de actuar con los, deberes, obligaciones y responsabilidades que la ley amerita y faculta. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arevalo
DIRECTOR